



**AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO**  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

1

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SERRATO DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2017**

Sres. Asistentes:

Grupo Socialista:

Alcalde:

D. Francisco López Arana

Concejales:

D<sup>a</sup> María Alcalá Arias

D. Antonio Hormigo Codes

D. Antonio Jesús Puntiverio Hormigo

D<sup>a</sup> María Rosas Romero

D. Fernando López Arana

D<sup>a</sup> Dolores Jiménez Florido

Secretaria-Interventora-Tesorerera:

D<sup>a</sup> Rosa Blanco López

En Serrato, a 21 de agosto de 2017, siendo las diecinueve horas treinta minutos se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que aparecen al margen, que constituyen la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar esta sesión ordinaria, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JULIO DE 2017**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de julio de 2017.

Acordando la Corporación por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobarla sin modificaciones ni observaciones.

#### **2º CUENTA GENERAL 2016**

Se examina la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2016 que, conforme al art. 212.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 22 de mayo de 2017 y expuesta al público por plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 27 de junio de 2017, tal como determina el apartado 3 de dicho artículo, no habiéndose producido reclamaciones ni reparos de ningún tipo, por lo cual y conforme al apartado 4 del mencionado artículo, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Siendo el informe de la Comisión de Cuentas como sigue:

"Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2016, informando la Secretaría-Intervención-Tesorería, que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 2016 arroja un Remanente de Tesorería positivo de 542.179,00 € que de conformidad con el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, viene configurado con las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos



pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, señalándose a continuación que la cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, pudiendo destinarse a financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del mencionado Texto Refundido.

Dándose cuenta del informe favorable de Secretaría-Intervención-Tesorería de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda

Informando del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	671.384,67 €	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	645.556,66 €	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		25.828,01 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	144.789,10 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	162.477,76 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	117.538,56 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		161.055,23 €

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		622.571,71 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		188.106,53 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	33.739,57 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	140.139,06 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	14.227,90 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.126,66 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		71.324,36 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	7.083,47 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos	42.738,14 €	



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

Cerrados		
(+) De otras operaciones no presupuestarias	21.502,75 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	4.067,39 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>726.294,61 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>0,00 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		<b>184.115,61 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>542.179,00 €</b>

Informando asimismo que conforme al art. 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales La Cuenta General, formada por la Intervención ha de ser rendida por el Sr. Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan y sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, teniendo que emitir la Comisión Especial nuevo informe en caso de que las hubiera. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Rindiéndose al Tribunal de Cuentas.

Informando la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del 2016, favorablemente, por unanimidad."

Quedando la Cuenta General del ejercicio económico 2016 aprobada por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

### 3º ADQUISICIÓN DE TERRENOS

Propone el Sr. Alcalde conforme al art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que quede el expediente sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, hasta tanto el licitador presenta la documentación que se le ha requerido por la Mesa de Contratación, acordándose por unanimidad aprobar dicha petición, quedando el asunto sobre la mesa.

### 4º MEJORA ALUMBRADO 1ª FASE 2016

En relación con el expediente que se viene tramitando para la ejecución de la obra "Mejora del Alumbrado Público en Serrato, 1ª fase" 1.14.01.03/C, incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016, se acuerda por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente componen la Corporación:



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

4

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, negociado sin publicidad, para la ejecución de la obra "Mejora del Alumbrado Público en Serrato, 1ª fase" 1.14.01.03/C, incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 65.839,42€, el gasto que para este Ayuntamiento representa la ejecución de la obra, con cargo a la aplicación 165.619.03 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirán la adquisición del bien por concurso.

### PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras.

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de **Mejora del Alumbrado Público en Serrato, 1ª fase.**

CNAE: 4321

CPV: 453160000-5

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: adecuar las instalaciones de alumbrado exterior a la normativa vigente y a la vez optimizar el consumo energético, acondicionando el alumbrado de varias calles mediante la sustitución de los puntos de luz existentes y en algunos casos mediante la instalación de nuevos puntos de luz en zonas donde son deficientes o inexistentes.

3. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 65.839,42 €

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 11.426,68 €

4. Anualidades en que se distribuye.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

5

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades correspondientes al año 2017-2018.

#### 5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016.

#### 6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Acuerdo de Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016 de la Excm. Diputación Provincial.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de 28 de junio de 2017, punto 1.3.2. por el que se aprueba el proyecto y se establecen las condiciones de ejecución y justificación de la obra.

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Presupuesto, los cuadros de precios, los planos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- El documento en que se formalice el contrato.

#### 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la adjudicación y se ha de ejecutar totalmente a 31 de marzo de 2018.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

#### 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite del 1.000.000,00 €.

#### 9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00 €.

#### 10. Clasificación exigible.

De conformidad con el art. 65.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será exigible clasificación por tener el contrato un valor inferior a 350.000,00 €.

#### 11. Garantías exigibles.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### 12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación a las empresas.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

7

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo II)

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por los siguientes medios.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

9

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

C) EL SOBRE Nº 3. Contendrá una memoria o proyecto explicativo de las mejoras que propone para la ejecución de la obra conforme a los parámetros contemplados en la cláusula 15 de este pliego. Deberán exponerse de manera ordenada y mediante un índice.

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a cinco empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 8 días naturales.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato: La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: mejoras en la ejecución.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO UNICO.-Mejoras a la ejecución del proyecto: En el ámbito de instalaciones y de la calidad de los materiales a emplear. A estos efectos cada licitador deberá indicar claramente las unidades, características detalladas de las mismas y su valoración económica presentando un listado de mediciones y presupuestos valorados. Se valorará en este apartado especialmente la contribución de la mejora a la funcionalidad de la construcción en su conjunto y a la calidad en la prestación del servicio. Hasta 100 puntos.

#### 16. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras en los términos establecidos en los criterios de adjudicación.

#### 17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### 18. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

#### 19. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

#### 20. Adjudicación provisional y definitiva.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.3, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

21. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### 22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### 23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### 24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### 25. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El pago quedará supeditado al ingreso de la correspondiente certificación por parte de la Excma. Diputación Provincial, que financia el 95 % del presupuesto de la obra, y en relación a dicho porcentaje.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### 26. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Para considerar que el incumplimiento afecta al criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### 27. Subcontratación.

No se admite la subcontratación.

#### 28. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

#### 29. Resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 235 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del Texto Refundido.

### 30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### 31. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 32. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
Con residencia en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

Telef. \_\_\_\_\_

Según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ que represento,  
Enterado del procedimiento de Licitación me comprometo ante el órgano de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de este contrato de obras, a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por el precio de (importe en número) sin IVA €

Importe IVA (importe en número) €

TOTAL €

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.:

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Con residencia en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

A) Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

B) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C) En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

D) No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.:



**AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO**  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

### **5º APROBACIÓN INICIAL AVANCE PGOU.**

De conformidad con el art. 29.1 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha agosto 2017, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Serrato, así como el Documento Inicial Estudio Ambiental Estratégico y la Identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable redactado con fecha junio 2017, proponiéndose su aprobación inicial.

Acordando el Pleno por unanimidad y por tanto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros:

1. Aprobar inicialmente el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Serrato así como el Documento Inicial Estudio Ambiental Estratégico, elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha agosto 2017 y la Identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable.

2. Abrir un plazo de exposición al público durante un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <http://serrato.sedelectronica.es>, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para la presentación de alegaciones, dándose audiencia a los Ayuntamientos colindantes.

3. Solicitar de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el inicio de la evaluación ambiental estratégica, de conformidad con el art. 40.5.a) de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

### **6º PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2018**

Visto el informe de aprobación inicial del Plan de Asistencia y Cooperación anualidad 2018, suscrito con la Diputación Provincial con fecha 19 de julio de 2017.

Visto lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según la cual para la aprobación del Plan de Concertación, cuyo presupuesto asciende a 306.972,63€, es competente el Ayuntamiento Pleno.

La Corporación por unanimidad, y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen **ACUERDA:**

1. Aprobar las actuaciones solicitadas con fecha 19 de julio de 2017 correspondientes al plan provincial de asistencia y cooperación anualidad 2018 y cuyas cuantías son como sigue:





**AYUNTAMIENTO  
DE SERRATO**  
N.I.F. Q2900562F  
C/ Caminillo, 1  
Código Postal 29471  
(Málaga)

		Total	Diputación	Ayuntamiento	Otros	
SERRATO	Mejora del Camino vecinal del Prado Medina en Serrato 2ª Caminos fase. Incluye redacción de Vecinales proyecto y dirección de obra.	Obras	110.000,00€	110.000,00€	0,00€	0,00€

2º Remitir la presente resolución a la Diputación Provincial.

### 8º RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Conforme al art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dándose la Corporación por enterada de su contenido:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2017-0081	24/07/2017	APROBACION INCLUSION PIFS 2017
DECRETO 2017-0082	26/07/2017	justificación fiestas_3 Plan 2016
DECRETO 2017-0083	26/07/2017	certificación 1ª Pavimentación Alta y Ronda Plan 2016
DECRETO 2017-0084	31/07/2017	DECRETO SERV POLICIAS LOCALES FUTBITO 2017
DECRETO 2017-0085	11/08/2017	Licencia JCR0919C
DECRETO 2017-0086	11/08/2017	Licencia DAB1314G
DECRETO 2017-0087	11/08/2017	Licencia JCB8422X
DECRETO 2017-0088	14/08/2017	Transferencia de crédito 06/2017 Energía
DECRETO 2017-0089	17/08/2017	convocatoria Pleno 23-08-2017
DECRETO 2017-0090	17/08/2017	convocatoria Pleno 21-08-2017

### 9º ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

### 10º RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo como Secretaria-Interventora-Tesorerera, Certifico.

La Secretaria-Interventora-Tesorerera.

Diligencia.- El acta de la sesión de 21 de agosto de 2017, se aprobó en la sesión de 30 de agosto de 2017.

El Presidente.

La Secretaria-Interventora-Tesorerera.